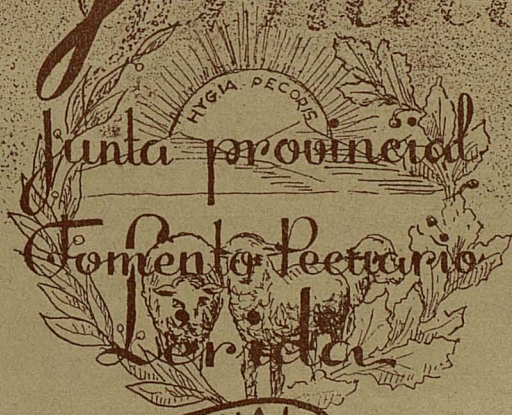
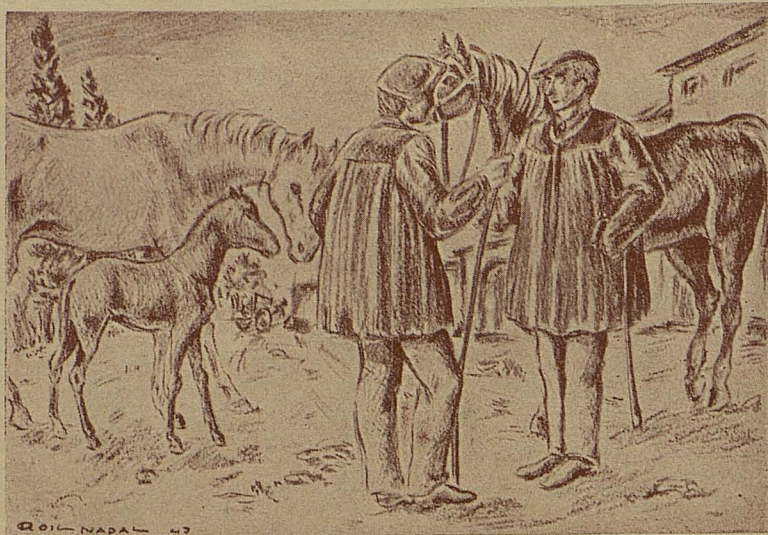


Divulgación  
Ganadera



BOLETIN MENSUAL

JUNIO 1947



**Relación de las Ferias y Mercados que tienen lugar en las poblaciones de esta provincia durante el presente mes, con expresión de los días que se celebran**

**F E R I A S**

1 Pobleta de Bellvehí, ganado vacuno y cerda.—4 y 5 Vilaller, ganado vacuno.—8 Seo de Urgel.—12 Rialp, ganado vacuno, lanar, cabrío y cerda.—13 Solsona y Tirvia, ganado vacuno, lanar, cabrío y cerda.—17 Pobla de Segur, ganado lanar y cabrío.—20 Esterri de Aneo, ganado vacuno y cerda.—24 Guisona, Tremp y Viella.—25 Bossost.—30 Caneján.— *Primer lunes*: Lérida. — *Primer miércoles*: Mollerusa. — *Día 15*: Lérida, ganado lanar y cabrío.

**M E R C A D O S**

*Lunes*: Lérida, Tremp y Tárrega.  
*Martes*: Alguaire, Almacellas, Borjas Blancas, Cervera, Lérida, San Ramón, Seo de Urgel, Solsona y Sort.  
*Miércoles*: Almenar, Mollerusa, Pobla de Segur y Pons.  
*Jueves*: Freixanet - Altadill en San Guim, Guisona, Lérida, Tárrega, Riner (agregado Su) y Vilaller.  
*Viernes*: Cervera, Seo de Urgel, Solsona y Torá.  
*Sábado*: Balaguer, Borjas Blancas, Gerri de la Sal, Isona, y Lérida.  
*Domingo*: Agramunt, Artesa de Segre, Pont de Suert, Seo de Urgel, Orgañá, San Lorenzo de Morunys y Esterri de Aneo.

**F E R I A S M O V I B L E S**

*Mollerusa*: Primer miércoles de mes; *Iglesias*: Sarroca de Bellera: Segundo domingo de Junio, ganado lanar; *Sort*: Primer martes de Junio: *Esterri de Aneo*: Domingo después de Pascua.

# Divulgación Ganadera

Año II

Junio 1947

Núm. 13

## EDITORIAL

*El ganado lanar en los momentos actuales comenzará a abandonar las partidas en que inverná para remontar las carreradas paralelas a los ríos en busca de los verdes y jugosas praderas de la región septentrional de la provincia. Los ganaderos y pastores no se acuerdan en las nevadas y crudísimas noches de los días en que el sol tiene un recorrido menor, durante las cuales su ganado tiritaba de frío y está expuesto a morir de inanición; la buena temperatura reinante y la abundancia de rastros y hierbas, tiene el don de borrar de su memoria aquellos espectáculos dantescos en que corre parejas el sufrimiento del ganado y el peligro de perder íntegramente el capital que representa.*



*La tierra sigue en movimiento continuo, así como después del día viene la noche, después del verano sigue el invierno. Nada costaría prepararnos para pasar las próximas estaciones. ¿Cómo? Construyendo apriscos higiénicos para albergar el ganado lanar durante el invierno y depósitos de forrajes y piensos, y almacenar en estos últimos. De este modo no veríamos padecer a nuestras sufridas ovejas, y no pasaríamos congoja al ver el cielo cubierto de nubes grisáceas que presagian una intensa nevada.*

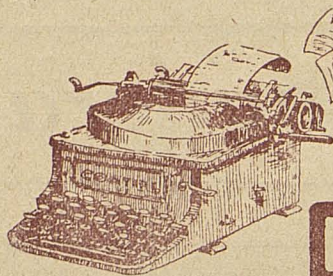
*Hoy, que nuestro país pide carne y lana no podemos permanecer impasibles a este grito angustioso, por ser contrario a nuestro modo de ser; con toda urgencia hay que poner remedio a una falta de previsión de nuestros antepasados, que vivieron en épocas muy diferentes a la actual.*

## APRISCOS

Boletín de la Junta  
Provincial de Fomento Pecuario  
LÉRIDA



Dirección:  
Canónigo Brugulat, 17 - pral.  
Teléf. 1292



# COLABORACION

## Los embutidos y jamones sin precinto ni placas sanitarias, pueden contener triquinosis

Por Rafael Muñoz Cañizares

Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Granada

*El reconocimiento sanitario es preciso, ya que un cerdo parasitado tiene centenares de quistes*

Al cerdo llegan estos parásitos al comer ratas y ratones infectados, y su carne sirve de vehículo para transmitirla al hombre que puede saltar la barrera de los altos precios.

LA NOTICIA.—Los periódicos publicaron la noticia de haberse producido en dos importantes pueblos de Badajoz una epidemia de triquinosis humana, con muchas personas atacadas, de las cuales, hasta la fecha van fallecidas bastantes.

Consideramos oportuno por ende, dedicar unas breves cuartillas de divulgación sobre este aspecto sanitario, trágicamente puesto sobre el tapete de actualidad, con el ánimo de contribuir, si cabe, a forzar aún más la barrera defensiva contra este serio pelitro que los cerdos llevan como espada de Damocles sobre nuestra cabeza.

### *Carácteres del parásito*

No descubrimos la pólvora, ni aún en los «intelectos» más rudimentarios (en los cuales pensamos al redactar nuestras notas) que el hombre contrae esta enfermedad por consumir carnes crudas o mal cocidas de cerdos infectados de esta paratosis, por la sencilla razón de que aquellos son, prácticamente, los únicos animales «comestibles» que la padecen. Y, por si fuera poco, porque

sus carnes crudas, tan sabrosas, se llaman jamón y chorizo... por no citar más que algunos de sus estupendos productos.

¿Qué és, en definitiva, la tan cacareada y temible triquina? Muy poca cosa. Un gusanillo «sin conciencia». Un verme, gigantesco para el mundo de lo pequeño, pero que necesita el microscopio para mostrarnos sus típicas características morfológicas. Tiene hasta un bonito nombre latino «*Trichina spiralis*» y cuenta poco más de un siglo de «existencia científica conocida». Es de costumbres tradicionales en lo que respecta a su forma de presentarse en «sociedad»: siempre enroscado, como el caracol, y embutido en una cápsula protectora donde puede vivir, dormitando, luengos años. En cuanto a su «talla», las hembras, con sus tres milímetros de longitud, doblan a los machos. En estos singulares huéspedes «lo del sexo débil» es un cuento chino.

### *Medios de ataque*

«Han ideado» el procedimiento de escalar la altiva torre humana descargando en ella sus furias mortíferas con espeluznante astucia. Primero, sientan sus reales dominios entre la grey ratonil y esperan que los cadáveres de ratas y ratones infectados sirvan de bocado exquisito a la voracidad poco escrupulosa del cerdo. Una vez en su tubo digestivo, se liberan las triquinas de sus quísticas envolturas y se «hacen el amor»

con toda impunidad, de cuyo idilio surgen millares de embriones que, a través de los vasos sanguíneos, dicho sea «grosso modo», irrumpen en las masas musculares, donde se acomodan profusa y plácidamente. Allí a los pocos días, se enroscan y enquistan de nuevo en espera del apetitoso huésped humano, ya que el porcino resiste incólume, la mayoría de los casos, tan extraña invasión y no hay medio práctico de descubrirla «in vivo».

#### *Algunos botones de muestra*

Sacrificado el cerdo clandestinamente y consumidas sus carnes sin el obligado y eficaz reconocimiento técnico, los astutos parásitos repiten en el organismo humano la escena anterior, logrando plenamente su objetivo último. El triste objetivo de que son trágica prueba los casos referidos de los pueblos extremeños y los que relatan las estadísticas casos todos los años por estas épocas. En las pasadas, fueron tristemente célebre las de Málaga, Albaida y Cartagena. Mas cercanas las de Sevilla, Fuenteovejuna, Benacazón, Hinojosa del Duque, etc., etc., por no citar más que algunas de la que tuvieron un crecido número de víctimas humanas. Y en los años al alcance de nuestra mano—1941, 42 y 43—se registraron 232, 122 y 205 casos respectivamente, con su adecuado porcentaje de mortalidad, pese a estar cada día más disminuido gracias a los desvelos y adelantos de la ciencia médica española.

#### *Armas defensivas*

Leídas estas vulgares consideraciones, a cualquiera, por inducto que sea, se le ocurren los medios de ponerse a buen recaudo. Quizá el sesudo Mahoma—echemos un cuarto a chonzas—pensara en ello, consiguiendo la más rotunda y tajante medida profiláctica al prohibir el consumo del cerdo a los súbditos de Alá. Nosotros no llegamos a tanto, si bien es posible que si los precios actuales de este animalito siguen «in crescendo» nos equiparemos en este sentido, «a fortiori», con nuestros vecinos de allende el Estrecho.

No hay, claro está, que adoptar posturas tan radicales. Una severa vigilancia y castigo para los autores de sacrificios clandestinos, a fin de que ninguna canal porcina escape al control microscópico del veterinario, es, además de lo obligado, lo sufi-

ciente. A este móvil responden las relaciones de multas que la Jefatura provincial de Sanidad granadina a propuesta de la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria imponen de cuando en cuando, porque la palabra «clandestino», está «muy en moda». Un certero golpe al animalito para que no «gruñe», suele significar unas cuantas pesetas de de ahorro en concepto de arbitrios o unos cupos ruinosos de manteca, chorizo y tocino que no sufren el rigor de las tasas. De ahí viene la «razzia» que a veces se realiza en tiendas y mercados, decomisando productos «porcinos» que no llevan precinto de origen ni placas sanitarias numeradas los jamones que evidencian el control sanitario conforme está taxativa y sabiamente dispuesto. Y de ahí las fuentes prolíficas de infestaciones triquinosas humanas, como el caso concreto que comentamos.

#### *Más defensas*

Si las anteriores se complementan con la guerra sin cuartel—higiene, higiene e higiene—en pocilgas y criaderos de cerdos contra ratas, ratones e inmundicias, se abrochará más la barrera defensiva. Desgraciadamente, ésta no existe en muchos pueblos de Dios, donde perdura la económica costumbre de abrir la puerta por la mañana al «marranito» para que se busque la vida en todos los estercoleros y con todas las basuras que encuentre a su paso.

#### *Campaña de decomisos*

Por la realidad «profusa ratonil» y esa creencia muy generalizada de que el cerdo lo admite «todo» y todo lo transforma ahorrando maíz, se explica que los Servicios veterinarios nacionales acusen el decomiso anual de cerca de 300 cerdos triquinosos, los que pasan íntegramente a las calderas del jabón por ser su único aprovechamiento y para que con ellos perezcan todas las triquinas que albergan, como pereció Sanzón con todos sus filisteos.

Por cierto que el ocultar las «canales» la «metralla» que llevan dentro, cuesta al técnico que decomisa no pocos sinsabores con los propietarios de las reses destruidas. Hay quienes argumentan que ni siquiera las carnes aparecen sembradas de «esos granitos de arroz» que en la creencia vulgar, cargan con el mochuelo de la triquina, ignorando que tales—cisticercos—tan frecuentes en el

jamón, nada tienen que ver con ella, y si con las tenias o solitarias del hombre, de las cuales son la auténtica «semilla». Puede que nos ocupemos de ello en ocasión propicia, no sin pedir benevolencia por nuestros errores, en lo futuro y en lo presente, al genial parasitólogo español, figura científica mundial, don Carlos Rodríguez López-Neyra.

*Punto final y acompañamiento*

Terminamos estas cuartillas anumerando como en los entierros las triquinas que

acompañan al cadáver de un cerdo. Un gramo de carne triquinada contiene unos 2.000 quistes. Por tanto, un kilo, si Pitágoras no miente, poseerá dos millones. Y un cerdo parasitado de 84 kilos canal (40 de carne) dispone nada menos de un aguerrido ejército de 80 millones de «gusanitos». El número pone los pelos de punta y más si se piensa que éstos no se convierten como los de seda en blancas e inofensivas mariposas.

(De «Ideal» de Granada, del 21-I-47)

## Los caballos de sangre y los caballos de hierro

por L. Baquer  
I. M. V. de Bell-lloch

Hace mucho tiempo... Teníamos un semanario de información comarcal de gran circulación en la provincia y por tener afición en escribir muchas cuartillas, era colaborador, sino profundo, sí fecundo.

Y una vez, traté del asunto que encabeza estas líneas, el cual por ser de actualidad voy a ver si reproduzco y amplío.

Para nadie es un secreto; bastarse con su propio esfuerzo, vender mucho y comprar poco, no necesitar a los demás, es la llave del bienestar.

Pues, si es así, ¿para qué tantos camiones y tractores que además del aparato consumen para su funcionamiento, gomas, gasolina, aceite pesado, piezas de recambio?

¿Podemos producir toda esa maquinaria? No; carecemos de materias primas y necesariamente hemos de ser tributarios de los extranjeros?

Con estos, bien se hacen convenios comerciales, no siempre a nosotros favorables.

Sí, un camión lleva más peso y más rápido que un carro.

Verdad es que un tractor labra más que cuatro pares.

Es cierto, las máquinas no gastan si no trabajan, a no ser que a la vez corren los impuestos.

Comprendo es una necesidad el camión para el transporte de viajeros, pescado, leche, carne, en fresco. Pero, para transportar arena, piedra, madera, hierro, forrajes, pajas, etc., etc., muy bien se podría prescindir de él.

El tractor, solamente empleado en las grandes explotaciones. Siendo que estas no deben existir, como muy bien dice nuestro invicto Caudillo. Dividir la propiedad en pequeñas parcelas. Que no hayan obreros agrícolas (jornaleros) y si muchos pequeños amos. Únicamente así, la tierra producirá lo que debe.

El que trabaja para él, no hace falta el toque de campana indicador de la entrada y salida del trabajo; tiene afanes, planta árboles, cría animales, produce y es conservador de su riqueza.

Si el tractor se emplea en las grandes explotaciones y si éstas no han de existir, por ende no debe existir el tractor.

¿Podemos producir caballos, mulas y bueyes? Sí.

Además los caballos de sangre, funcionan con el alimento que ellos mismos producen con el trabajo. Devuelven a la tierra el abono orgánico fertilizante el que más,

muy digno de tenerse en cuenta faltándonos el abono mineral.

Pasamos una época en que el precio de las caballerías es astronómico, muy posible superior al que debiera ser. Pero hemos de trabajar con caballos de sangre, cuya reproducción y fomento hemos de incrementar, con yeguas, burras, vacas y buenas paradas.

Esto lo podemos hacer y lo debemos hacer por el bien de todos y de cada uno.

Y mientras no se resuelva la reforma agraria, trabajando con maquinaria además de la salida de dinero que en gran parte no se recupera, se complica el problema social. Un tractor y un hombre, labra tanto como cuatro pares y cuatro hombres.

En tan importante problema de tracción mecánica y tracción animal que hemos de aportar el mayor esfuerzo para resolverlo, por el bien de nuestra amada España.



# LEGISLACION GANADERA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. - Oficina Productos Animales)

*CIRCULAR: núm. 623 sobre finalización de la campaña de industrialización del cerdo 1946-47, y autorización del sacrificio de dicha especie de ganado para consumo en fresco.*

(B. O. del E. n.º 123 de 3 de mayo de 1947)

## FUNDAMENTO

La presente campaña chacinera viene desarrollándose en circunstancias tales que aconsejan el darla por finalizada, y autorizar, en cambio el sacrificio de cerdos para el consumo en fresco de sus carnes, con el fin de aprovechar las existencias de dicha especie de ganado en condiciones para ello.

Por lo expuesto, esta Comisaría General dispone:

## FINALIZACION DE LA CAMPAÑA CHACINERA 1946 - 1947 EN 1.º DE MARZO

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular se considerará finalizada la campaña de industrialización del cerdo 1946-47, regulada por la Circular de esta Comisaría General número 601 de fecha 4 de noviembre de 1946 (Boletín Oficial del Estado núm. 313).

Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, se concede un plazo de veinte días, contados desde la entrada en vigor de la presente Circular, para que los industriales chacineros puedan transportar a las fábricas, sacrificar e industrializar aquellos cerdos que tuviesen adquiridos con anterioridad en la forma establecida en el artículo cuarto de la mencionada Circular núm. 601, y que no hubieran podido ser sacrificados antes de la indicada fecha. Dichos cerdos serán industrializados de acuerdo con lo dispuesto en la ya citada Circular número 601.

## DEVOLUCION DE LOS RESUMENES DE FIN DE CAMPAÑA Y AUTORIZACION DE COMPRA

Art. 2.º Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Circular, los industriales chacineros remitirán a esta Comisaría General los resúmenes de Fin de Campaña y Autorizaciones de Compra de cerdos, a que se refieren los artículos 24 y tercero de la disposición anteriormente mencionada.

### CONTINUIDAD EN LOS TRATAMIENTOS DE SUERO Y VIRUS

Art.º 3.º Los Laboratorios de Biología Animal autorizados, podrán continuar el tratamiento de cerdos para la obtención de suero y virus. Dichos cerdos una vez sacrificados, se sujetarán a lo dispuesto en la presente Circular, a este respecto.

### AUTORIZACION DE SACRIFICIO DE CERDOS PARA CONSUMO EN FRESCO

Art. 4.º Queda autorizado, a partir de la publicación de la presente Circular y hasta el día 10 de junio próximo, el sacrificio del ganado de cerda para consumo en fresco de sus carnes, en las capitales de provincia y localidades mayores de 12.000 habitantes.

### PRECIOS

Art. 5.º El ganado de cerda estará sujeto a los precios señalados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de mayo de 1946 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

### LIBERTAD DE CIRCULACION

Art. 6.º La circulación del ganado de cerda será libre, no necesitando, por consiguiente, de la guía única de circulación o «conduce» para su traslado, exigiéndose únicamente el certificado de origen y sanidad pecuaria de la Dirección General de Ganadería.

### PROHIBICIONES DE REQUISAS Y DERRAMAS

Art. 7.º Queda prohibida la retención de partida alguna de cerdos, a pretextos de requisa o derrama, ya que la contratación propiamente dicha de esta especie de ganado es libre.

### PESO MINIMO PARA EL SACRIFICIO

Art. 8.º El peso mínimo que tendrán las reses en el momento de su sacrificio será el de 70 kilos en vivo.

### FORMA DE EFECTUARSE LOS SACRIFICIOS Y ENTREGA OBLIGATORIA DE GRASAS

Art. 9.º El sacrificio de reses de cerda se efectuará en los Mataderos Municipales, verificándose su distribución al público a través de los industriales tablajeros y tocineros. Tanto unos como otros vienen obligados a poner a disposición de esta Comisaría General la cantidad de 10 kilos de tocino y tres kilos de manteca por cada cerdo que retiren del Matadero Municipal correspondiente.

Los citados productos serán preparados y conservados debidamente a fin de que no experimenten alteración hasta que, previas las oportunas órdenes sean objeto de las distribuciones que al efecto se realicen. Los Veterinarios municipales de los Mataderos ejercerán la debida vigilancia sanitaria informando a las Autoridades Provinciales de Abastecimientos cualquier alteración, por si procediera su aprovechamiento.

A estos efectos, dichas grasas serán declaradas por los citados industriales a las Delegaciones de Abastecimientos de la provincia donde estos ejerzan su comercio, las que, a su vez darán cuenta a esta Comisaría General, antes del día 5 de cada mes, de las cantidades de tocino y manteca obtenidas y declaradas durante el mes anterior, para su distribución, en virtud de las adjudicaciones que ordene este Organismo Central.

Las cantidades de tocino y manteca declaradas y asignadas de acuerdo con lo dispues-



to precedentemente, estarán sujetas a los precios fijados en el artículo 20 de la mencionada Circular número 601, y su expedición al público deberá verificarse por el sistema de racionamiento.

### EXPEDICION DE LAS CARNES Y GRASAS SOBRANTES

Art. 10. Las carnes y aquellas grasas del cerdo sobrantes de la entrega obligatoria, según lo dispuesto en el artículo anterior, se expenderán en fresco, no autorizándose por consiguiente, la fabricación de productos cárnicos en general.

Los días de venta de dichas carnes y grasas en fresco serán distintos de los autorizados para la expedición de las carnes de otras especies.

Únicamente podrá industrializarse la sangre en la fabricación de morcillas, cuya composición deberá ser la siguiente:

Sangre de cerdo	1,200	Kgs.
Grasa de cerdo (entresijo)	0,240	"
Cebolla cocida	8,000	"
Especies, sal etc.	0,041	"
Tripa de buey de 45/50 mm., un metro.		
TOTAL.	9,481	Kgs.

Los aliños deben acomodarse a los gustos regionales.

### INTERVENCION EN LA CIRCULACION DE GRASAS

Art. 11. El tocino y la manteca cualquiera que sea su procedencia y destino, necesitarán de la guía única de circulación para su transporte, la cual será expedida por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, previa presentación del correspondiente certificado de Sanidad Veterinaria.

Las hojas o trozos de tocino circularán con un precinto de cartón con la siguiente indicación: «C. A. T. Circular núm. 623, y nombre del industrial», y los envases de manteca, una etiqueta con la misma inscripción, empleando para la expedición de certificados de Origen y Sanidad los correspondientes al modelo oficial de Mataderos Municipales de la Dirección General de Sanidad.

### RESES DE LABORATORIOS DE BIOLOGIA ANIMAL

Art. 12. Los cerdos procedentes de los institutos productores de Suero, y en atención a las circunstancias que concurren en esta clase de carnes, en las que con facilidad se producen alteraciones, serán industrializadas en las fábricas chacineras anejas a los mismos.

Las carnes y despojos de los cerdos de virus serán destinadas a usos industriales que no sean de consumo humano.

Las grasas de dicha clase de ganado serán fundidas en su totalidad y puestas y disposición de esta Comisaría General, a los mismos precios y en análoga forma de procedimiento a lo establecido en la presente Circular para las de entrega obligatoria de los cerdos destinados al consumo en fresco, debiendo justificarse las cantidades que se entreguen mediante certificación oficial del Instituto Veterinario, que acredite el rendimiento real de aquellas.

### SANCIONES Y DEROGACIONES

Art. 13. Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular, así como los que soslayan o demoren el cumplimiento de sus normas, serán objeto de oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por esta Comisaría General en materia de sanciones y pasando el tanto de culpa correspondiente a las Fiscalías Provinciales de Tasas, cuando a ello hubiere lugar.

Quedan derogadas aquellas normas de las Circulares de esta Comisaría General números 601 y 608 de 4 noviembre y 14 de diciembre de 1946, respectivamente (Boletín Oficial del Estado núms. 313 y 353, que se opongán a lo establecido en la presente.

Madrid, 1 de mayo de 1947.—El Comisario general, *José de Corral Sáiz*.

*CIRCULAR núm. 600 por la que se anulan los números 512 y 559 y se reglamenta el suministro de piensos a la industria avícola y se regula el comercio de huevos.*

(B. O. del E. núm. 109 de 19 - 4 - 47)

## I. PRODUCCION. — ADQUISICION DE PIENSOS

Artículo 1.º Las granjas avícolas podrán adquirir los piensos secos intervenidos, ateniéndose a las normas que sobre el particular están en vigor para la presente campaña 1946 - 47, o a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

## II. COMERCIO DE LOS HUEVOS

### LIBRE COMERCIO Y CIRCULACION DE LOS HUEVOS FRESCOS

Art. 2.º La circulación y comercio de huevos es libre en todo el territorio nacional, quedando terminantemente prohibido dejar en las provincias productoras exportadoras un porcentaje o cupo de huevos a un precio de tasa, en relación con los que vayan a exportarse.

### VIGILANCIA DE LA EXPORTACION, ESTADISTICA, CARNETS DE MAYORISTAS, REGISTRO DE MAYORISTAS

Art. 3.º Los mayoristas exportadores y los mayoristas importadores solicitarán su inscripción en el Sindicato Nacional de Ganadería, el cual confeccionará el Registro correspondiente, expidiendo carnets que debidamente visados por esta Comisaría General, facultarán la sucesiva práctica del comercio interprovincial de exportación e importación a quienes acrediten estar legalmente establecidos.

### DECLARACIONES QUE PRESENTARAN LOS MAYORISTAS

Art. 4.º Dentro de los quince días siguientes al fin de cada trimestre, los mayoristas exportadores y los mayoristas importadores autorizados vendrán obligados a presentar declaración jurada del movimiento habido en sus respectivos almacenes.

### DECLARACION DE EMPLAZAMIENTO DE ALMACENES

Art. 5.º Al solicitar la expedición del carnet profesional, los mayoristas exportadores manifestarán el emplazamiento de sus almacenes de embalado, y los mayoristas importadores sus almacenes de ventas, cuyos datos calificados numéricamente, se referirán en los carnets y en las declaraciones previstas en los artículos tercero y cuarto, respectivamente.

### EXPEDICIONES POR FERROCARRIL Y CARRETERA

Art. 6.º Para efectuar expediciones interprovinciales por ferrocarril con destino a las once provincias citadas en el artículo siguiente, será condición precisa se haga constar en la declaración y en el talón de ferrocarril, el número de carnet del mayorista-exportador, así como el del mayorista-importador, exigiéndose en las estaciones de facturación y destino la exhibición del citado carnet.

Las expediciones por carretera con destino a las referidas once provincias, igualmente será condición indispensable vayan consignadas a los mayoristas-importadores.

### CLASIFICACION DE PROVINCIAS DEFICITARIAS

Art. 7.º Las provincias clasificadas como deficitarias son las siguientes: Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

### MARCAJE DE LAS CAJAS CON EL NUMERO DEL MAYORISTA - EXPORTADOR

Art. 8.º El embalaje de los huevos habrá de verificarse en cajas que llevarán en sus testeros marcado el número del mayorista-exportador correspondiente al que figure en el carnet que le facilite para ejercer este comercio siendo las dimensiones mínimas de la

marca, que dirá: Exp. Núm...», de doce centímetros de anchura por tres de altura, la cual será estampada sobre la madera de ambos testeros de la caja con tinta indeleble o a fuego.

La circulación de huevos en cajas carentes del número que identifique al exportador, se considerará clandestina.

Fecha en que se pondrán en vigor los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.

Art. 9.º A partir del día 1.º de mayo próximo entrarán en vigor las disposiciones contenidas en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.

#### SE AUTORIZA LA CONSERVACION DE HUEVOS EN CAMARAS FRIGORIFICAS

Art. 10. Desde el día 1.º de mayo próximo queda autorizada en toda España la conservación de huevos en cámaras frigoríficas, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se exponen a continuación.

#### LA CONSERVACION LA PODRAN HACER SOLAMENTE LOS MAYORISTAS DEL RAMO

Art. 11. La conservación de los huevos solamente la podrán hacer los mayoristas del ramo, legalmente establecidos y que ejerzan este comercio habitualmente. Se suprimen las autorizaciones excepcionales concedidas en años anteriores por no haberse obtenido resultados satisfactorios y al objeto de que reviertan al consumo de la población civil la totalidad de las existencias de huevos C. A. T. conservados.

#### OBLIGACION DE MARCAR LOS HUEVOS CON LAS LETRAS C. A. T.

Art. 12. Todos y cada uno de los huevos que hayan de ser objeto de conservación en cámaras frigoríficas deberán ser marcados, necesariamente aunque se distribuyan contra cupón de la cartilla de abastecimientos en forma bien visible, con las letras C. A. T., en tinta indeleble y de las dimensiones mínimas de 10 milímetros de anchura y 3 de altura, total del anagrama.

#### OBLIGACION DE DAR AL CONSUMO DIARIO LA MISMA CANTIDAD QUE PRETENDAN CONSERVAR

Art. 13. Únicamente se autoriza el almacenamiento de los huevos en frigoríficos cuando los mayoristas que lo realicen hayan entregado en fresco, para el consumo, una cantidad equivalente como mínimo, a la que soliciten introducir en cámaras. Esta cantidad será comprobada por cada Delegación local de Abastecimientos, basándose en la entrega para el consumo durante la quincena en que se verifique el almacenamiento y a la vista de los recibos del pago de arbitrios exigidos a la entrada de las poblaciones.

#### PROHIBICION DE ALMACENAMIENTO EN RELACION CON EL PRECIO AL PUBLICO

Art. 14. Será además condición indispensable que en las provincias de Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza el precio al público no exceda de 18 pesetas la docena y en el resto de España de 16'80 pesetas la docena.

#### PRECIO MAXIMO A QUE HABRAN DE SER VENDIDOS LOS HUEVOS DE CAMARA A DETALLISTA Y PUBLICO

Art. 18. El precio máximo a que podrá ser vendida la docena de huevos a la salida de las cámaras frigoríficas, cualquiera que sea la fecha, será el siguiente:

PROVINCIAS	PRECIOS	
	A detallista	Al público
Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.	17'50	18'00
Resto de provincias	16'30	16'80

## ALQUILER DE CAMARAS FRIGORIFICAS

Art. 19. Los propietarios de las cámaras frigoríficas no podrán cobrar mayores alquileres, por docena y temporada, que las de 0'50 pesetas.

## LOS ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES AL PUBLICO SE INTERESARAN LA EPOCA DE ALMACENAMIENTO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS HUEVOS C. A. T.

Art. 20. Los mayoristas introductores de huevos en frigorífico, vendrán en la obligación de poner a disposición de los establecimientos expendedores al público la totalidad de las existencias que depositen en frigoríficos, siempre que, antes de empezar el periodo de introducción soliciten los titulares de las tiendas interesadas en la distribución su inclusión en las listas correspondientes, viniendo para ello en la obligación de inspeccionar las partidas almacenadas, sobre las cuales, en concepto de promedio de mermas naturales, se les concederá una bonificación del tres por ciento del precio fijado para la venta a detallista.

## OBLIGACION DE PUBLICAR EN PRENSA, POR LAS DELEGACIONES LOCALES DE ABASTECIMIENTOS, LOS PRECIOS

Art. 21. Durante el periodo de salida de huevos de las cámaras frigoríficas, las Delegaciones de Abastecimientos Locales respectivas publicarán en la prensa el precio de venta al público de los huevos C. A. T., y el modo de distinguirlos por el citado anagrama.

## PROHIBICION DE CONSERVAR HUEVOS POR PROCEDIMIENTO DISTINTO AL AUTORIZADO Y LOS DESTINADOS AL CONSUMO DE INDUSTRIAS

Art. 22. Continúa absolutamente prohibido el conservar los huevos con cal o por cualquier otro procedimiento distinto al que autoriza esta Circular.

Igualmente se prohíbe la conservación en cámaras frigoríficas de los huevos destinados al consumo en fábricas de galletas, hoteles, restaurantes, pastelerías, confiterías e industrias similares, todos los cuales deberán consumirlos del tiempo, durante todo el año.

## AUTORIZACION PARA REFRIGERAR HUEVOS Y CANTIDADES

Art. 23. A partir del día 21 de junio, queda autorizada la refrigeración de huevos, siendo condición precisa el utilizar únicamente departamentos y antecámaras totalmente independientes de las cámaras de conservación, y siempre que la citada refrigeración esté limitada a la cifra máxima del 40 por 100 en todo tiempo, en relación con las cantidades existentes de huevos sellados C. A. T., extinguiéndose proporcionalmente, esta autorización a medida que disminuya el stock del módulo.

## LA CONSERVACION DE HUEVOS EN CAMARAS FRIGORIFICAS SERA VOLUNTARIA

Art. 24. La introducción de huevos en cámaras frigoríficas por los mayoristas del ramo será voluntaria, prohibiéndose, por lo tanto, limitar la circulación y venta interprovincial; a pretexto de la obligación de ingresar en las mencionadas cámaras una determinada cantidad.

Para estimular la conservación de huevos C. A. T., las importaciones que efectue o intervenga esta Comisaría General serán distribuidas, a través de los mayoristas de las provincias donde se repartan al público, en el porcentaje que cada uno alcance en el almacenamiento en cámaras de huevos C. A. T. durante la campaña de este año.

## DEROGACION DE CIRCULARES ANTERIORES

Art. 25. Quedan derogadas las Circulares números 512, de 21 de marzo de 1945 (Boletín Oficial del Estado núm. 85, de 26 de marzo de 1945) y 559, de fecha 21 de marzo de 1946 (Boletín Oficial del Estado núm. 88, de 29 de marzo de 1946) y cuantas dis-

posiciones se opongán a esta Circular. Queda interpretado debidamente el artículo 19 de la Circular 594 de fecha 22 de septiembre de 1946 (Boletín Oficial del Estado número 269 de 26 de septiembre de 1946).

Madrid, 15 de abril de 1947.—El Comisario general, *José de Corral Saiz*.

(Extractada)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de abril de 1947 por la que se amplía el plazo señalado en el artículo sexto de la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1947 relativo a la inscripción de ganadería de ovino karakul.

(B. O. del E. n.º 112 de 22 - 4 - 47)

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1947 por la que se crea el rebaño nacional de ovinos karakul y se dan normas sobre selección y fomento de esta raza, dispone, en su artículo sexto, que todos los propietarios de ganado karakul actualmente existentes quedan obligados a solicitar su inscripción en el registro abierto por la Dirección General de Ganadería dentro de los treinta días siguientes a la publicación de dicha Orden, plazo que terminó el 25 de marzo próximo pasado.

Como la experiencia ha demostrado que el plazo concedido ha sido insuficiente para que lo solicitasen dentro de él su inscripción todos los propietarios de tal clase de ganado ovino.

Este Ministerio, a propuesta del Sindicato Vertical de Ganadería, y con el fin de dar el máximo de facilidades para la inscripción de las explotaciones actualmente existentes, ha dispuesto:

Artículo único: El plazo señalado en el artículo sexto de la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1947, relativo a la inscripción de las ganaderías de ovinos karakul, queda prorrogado hasta el día 31 de mayo próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1947.—REIN.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería:

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

### Junta Provincial de Precios

(B. O. n.º 53 de 3 mayo de 1947)

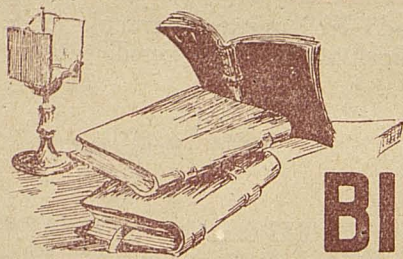
### PRECIOS DE LA MANTEQUILLA

Habiendo sido aprobado por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la propuesta de precio oficial correspondiente, a partir del próximo día primero de mayo los nuevos precios para la mantequilla, serán los siguientes:

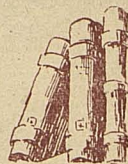
Precio s-a. . . . .	33'50 pesetas kilo.
Precio v-p. . . . .	37'00 " " "

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Lérida, 26 de abril de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de A. y T.,  
*José Carrera Cejudo*.



# BIBLIOGRAFIA



## PUBLICACIONES RECIBIDAS

«Agrario Levantino», órgano de la Cámara Oficial Agrícola de Valencia, n.º 149 abril 1947.—No dudamos, por lo que hemos leído a través de esta simpática revista, que la Cámara Agrícola Valenciana es un órgano vivo que se preocupa intensamente por la misión que tiene señalada. En el número citado por lo que se refiere a Ganadería se publica el Plan general de Fomento y mejora de la Ganadería valenciana, por Primo Poyatos; «Los caminos de ganados en la provincia de Valencia», por José Artés, y noticias ganaderas y de la III Asamblea Nacional de Avicultura.

«Boletín de Divulgación», Junta provincial de Fomento Pecuario. Ciudad Real, números 13, 14 y 15, enero a Marzo de 1947. Sumario: Registro de ganado karakul; Registro lanero y sus servicios; «Pequeñas Industrias ganaderas», por Daniel Mora; Legislación y noticias varias.

«Boletín de la Cámara Oficial Agrícola de Alicante», n.º 38, abril 1947.—Sumario: «De avicultura», por Eugenio Novas; Cultivo de las habas; Legislación, bibliografía y noticias varias.

«Boletín de Agricultura» de la Diputación provincial de Baleares, n.º 31, abril,

1947.—Menudean en esta publicación sugestivos artículos del Sr. Juan Jaume; en el presente boletín titulado «Estampas Mallorquinas sa gelada» está lleno de poesía dentro de una gran utilidad. Extracto de Revistas y noticias varias amenizan el citado boletín.

«Boletín Estadístico» de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de enero de 1947. Publicación de la Sección 3.ª de la Dirección General de Ganadería.

«Catálogo General de la Exposición, Agrícola, Ganadera e Industrial», celebrada en Lérida del 29 de septiembre al 6 de octubre de 1946.—Con singular acierto y buen gusto aparece el catálogo general de la Exposición celebrada en Lérida el pasado año, que tanto éxito alcanzó gracias a la meritoria actividad del Excmo. Sr. D. José Carrera Cejudo, Gobernador Civil de la provincia y del Muy Ilre. Sr. D. Víctor Hellín Sol, Alcalde de la Ciudad. El Catálogo es prologado por unas manifestaciones de aquellas primerísimas autoridades, y constan relación de expositores agrupados por materias. Figuran también artículos de los Sres. Siré, Ferrer Casamada, Anadón y Bertrán.





**Estado de la ganadería y movimiento comercial pecuario;  
redactado y publicado por el Servicio de Estadística del  
Ministerio de Agricultura**

**IMPRESIÓN GENERAL**

En relación con la época, ha sido escasa la concurrencia de todas las especies a las ferias y mercados celebrados. En general, se han efectuado transacciones en elevada proporción, a pesar de los altos precios; éstos muestran tendencia al alza, excepto los del porcino que permanecen sostenidos.

El censo pecuario del ganado caballar, mular y asnal, permanecen sin variación; el del porcino indica baja por sacrificio y aumento el de las restantes especies, por crías. Va desapareciendo el mediano estado en que se encontraba el ganado vacuno y porcino en Galicia, Asturias y Santander; en conjunto, el estado sanitario es satisfactorio. La paridera se desarrolla normalmente.

El estado de los pastos ha mejorado notablemente en casi todas las regiones y las disponibilidades de piensos, aunque no tan abundantes como en meses anteriores, son mayores que en igual mes del año anterior.

Madrid, 10 de Abril de 1947.



— MINISTERIO DE AGRICULTURA —  
Dirección General de Ganadería  
Junta Provincial de Fomento Pecuario de Lérida

Como encargado del Registro.  
Certifico: Que este pliego contiene  
solamente correspondencia oficial



S. N.

A. José Sol Zallerpi

Plana

